



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 28 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100044507**, presentada el día 31 de julio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 1 de agosto de 2007 se recibió la solicitud número 1117100044507, por el medio electrónico denominado Datos Personales en el Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“EL PUNTAJE OBTENIDO POR AREA DEL EXAMEN A NIVEL SUPERIOR CON NUMERO DE FICHA [REDACTED]” (sic)

ELIMINADO: Número. de Ficha. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 31 de julio de 2007 se procedió a turnarla a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional mediante el oficio número SAD/UE/1886/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DAE/3036/07 Folio 2562 de fecha 7 de agosto de 2007, la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“....me permito señalarle lo siguiente:

El puntaje obtenido por la C. María del Rocío Martínez González, con número de ficha [REDACTED], en el examen de admisión para el nivel superior en el ciclo 2007-2008 fue de [REDACTED] puntos.

Por lo que respecto al corte mínimo para ingresar a algunas de las opciones que solicitó la persona de nuestra atención, son los siguientes:

Carrera	Plantel	Corte mínimo para ser asignado
Médico Cirujano Partero	Escuela Superior de Medicina	80
Médico Cirujano y Homeópata	Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía	80
Químico Farmacéutico Industrial	Escuela Nacional de Ciencias Biológicas	80

” (sic)



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ELIMINADO: Número de Ficha y Puntaje Obtenido. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para a Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- A través del oficio No. DAE/3135/07 de fecha 10 de agosto de 2007, la Dirección de Administración Escolar, señaló lo siguiente:

“En alcance a mis oficios DAE/3030/07 y DAE/3036/0, ambos de fecha 07 de los corrientes, me permito manifestarle que la información requerida por los solicitantes, respecto al puntaje obtenido por área o por materia en el Examen de Admisión para ingresar al Nivel Superior del año 2007, son datos con los que no cuenta esta Dirección, pero atendiendo al principio de máxima publicidad de la información, en los oficios referidos se enviaron los puntos mínimos que debieron tener los requirentes de los datos para estar en la posibilidad de ingresar a alguna de las tres opciones que eligieron.” (sic)

QUINTO.- En virtud de que se agotaba el tiempo establecido en la Ley de Transparencia para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, primer párrafo, con fecha 13 de agosto del 2007, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado del contenido del oficio número DAE/3036/07, de fecha 7 de agosto del año en curso, cuenta con información pública de conformidad con los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consistente en: **puntaje obtenido del examen de admisión para el nivel superior en el ciclo 2007-2008 y el puntaje mínimo para ingresar a algunas de las opciones que solicitó el aspirante**, se declara como **INFORMACIÓN PÚBLICA** y se pone a disposición del particular dentro del contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de la unidad administrativa: Dirección de Administración Escolar respecto a: **“EL PUNTAJE OBTENIDO POR AREA DEL EXAMEN A NIVEL SUPERIOR CON NUMERO DE FICHA [REDACTED]”** (sic); y en virtud de que la Dirección indicó que el puntaje por área o por materia son datos con los que no cuenta, pero atendiendo al principio de máxima publicidad de la información se dan los puntajes mínimos que debió tener el requirente para estar en posibilidades de ingresar a alguna de las tres opciones que eligió, asimismo se da el puntaje total que obtuvo en



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

el Examen de Admisión para ingresar al Nivel Superior del año 2007, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se procede a declarar la **Inexistencia de la información tal y como la solicita el particular** señalada en este Considerando.

ELIMINADO: Número. de Ficha. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se da acceso a: **puntaje obtenido del examen de admisión para el nivel superior en el ciclo 2007-2008 y el puntaje mínimo para ingresar a algunas de las opciones que solicitó el aspirante**, información que se encuentra inmersa en el contenido del Considerando Segundo de la presente resolución de forma clasificada, en consecuencia, notifíquese al solicitante con previa acreditación de su personalidad sin ser clasificada, se pone esta a su disposición a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, en los Estrados que se encuentran en el Módulo Básico de Información, el cual se ubica en la Planta Baja de la Secretaría de Administración, en Avenida Miguel Othón de Mendizábal, s/n esquina Av. Miguel Bernard, Colonia Residencial la Escalera, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07738, México, Distrito Federal, en términos de los artículos 24, 42 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 40 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Indíquese al particular la información **inexistente**, consistente en: **“EL PUNTAJE OBTENIDO POR AREA DEL EXAMEN A NIVEL SUPERIOR CON NUMERO DE FICHA [REDACTED]”**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; por no existir dentro de los archivos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

ELIMINADO: Número. de Ficha. Bajo el fundamento legal: Artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"